



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 1504/2023

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de abril de 2023

VISTO: El Expediente n.º 1373/2023, caratulado: “DIRECCIÓN DE DEPORTES S/ RENOVACIÓN DE CONTRATO - MARUELLI JUAN MANUEL”; y

CONSIDERANDO:

Que, el Secretario de Poder Popular, Operador Psicosocial Cristián Ramiro CRESPO y el Director de Deportes, Licenciado en Educación Física y Deportes Carlos Adrián ROMANI solicitan la contratación de Servicios del Señor Juan Manuel MARUELLI, DNI n.º 33.259.438, para que el mismo desarrolle tareas de organización y coordinación general de la Colonia Municipal de Vacaciones, las Escuelas Municipales de Iniciación Deportiva y tareas de colaboración en las actividades organizadas por la Dirección de Deportes, con retroactividad al día 1º de abril del año 2023 y hasta el día 31 de diciembre del año 2023.

Que, obra Solicitud de Pedido n.º 2118, de fecha 10.3.2023, y Solicitud de Gastos y Detalle de Saldos Presupuestarios n.º 1-2752, de fecha 22.3.2023, ambas por la suma total de PESOS NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$ 966.267,51), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON CINCO CENTAVOS (\$ 88.486,05) en concepto de honorarios del Señor MARUELLI, correspondiente al período comprendido entre los días 1º de abril del año 2023 y 30 de junio del año 2023, y la suma mensual de PESOS CIENTO DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS UNO CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 116.801,56) por el período comprendido entre los días 1º de julio del año 2023 y 31 de diciembre del año 2023.

Que, en fecha 28 de marzo del año 2023 se suscribió Contrato de Servicios entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y el Señor MARUELLI.

Que, en virtud de lo establecido en las Ordenanzas vigentes, este Departamento Ejecutivo se encuentra facultado para realizar contrataciones de servicios por tiempo determinado para el cumplimiento de servicios especiales.

Que, las contrataciones que se celebran bajo la modalidad de Contratos de Servicios se encuentran encuadradas en las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación, en los artículos 1251º y siguientes, sin generar vínculo laboral entre el prestador y la Municipalidad, encontrándose excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975.

Que, ha tomado debida intervención la Dirección Legal y Técnica, sin manifestar objeciones al dictado del presente acto administrativo.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107º de la Ley n.º 10027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Poder Popular, respecto a la contratación de los servicios profesionales del Señor Juan Manuel MARUELLI, DNI n.º 33.259.438, para que el mismo desarrolle tareas de organización y coordinación general de la Colonia Municipal de Vacaciones, las Escuelas Municipales de Iniciación Deportiva y tareas de colaboración en las actividades organizadas por la Dirección de Deportes, con retroactividad al día 1º de abril del año 2023 y hasta el día 31 de diciembre del año 2023, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 1504/2023

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Señor Juan Manuel MARUELLI, CUIT N° 23-33259438-9, por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, hasta la suma mensual de PESOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON CINCO CENTAVOS (\$ 88.486,05) en concepto de honorarios del Señor MARUELLI, correspondiente al período comprendido entre los días 1º de abril del año 2023 y 30 de junio del año 2023, y la suma mensual de PESOS CIENTO DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS UNO CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 116.801,56) por el período comprendido entre los días 1º de julio del año 2023 y 31 de diciembre del año 2023, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 - Secretaría del Poder Popular - Unidad Ejecutora: 22 - C.E. Dirección de Deportes - Dependencia: DDEPOR - Dirección de Deportes - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 31.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

AGUSTÍN DANIEL SOSA
Secretario de Gobierno

ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO
Presidente Municipal